



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE CAZA MENOR DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 146 "EL PINAR" DE TORO (ZAMORA) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACION URGENTE.

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA

Constituye el objeto del contrato administrativo especial para el aprovechamiento cinegético del coto de caza menor sito en el Monte de utilidad Pública nº 146 denominado "El Pinar" propiedad del Ayuntamiento de Toro (Zamora).

Las necesidades administrativas a satisfacer son dar cumplimiento a los requerimientos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Zamora según las condiciones y características establecidas en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas remitido a esta Entidad al efecto.

La selección del contratista del contratista se realizará mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, siendo la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa en su conjunto.

El contrato al que hace referencia el presente Pliego tiene carácter administrativo especial, al tratarse de un aprovechamiento de un Monte de Utilidad Pública, según resulta del artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En cuanto a su régimen jurídico, las partes quedan sometidas, además de al presente Pliego, a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas-Facultativas Particulares del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública nº 146 denominado "El Pinar", remitido por el Servicio Territorial de medio Ambiente de Zamora y a la normativa en materia de Montes.

En lo no previsto en ambos Pliegos, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no contradiga al TRLCSP; Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Reglamento de bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato administrativo especial del aprovechamiento cinegético de caza menor del Monte de Utilidad Pública nº 146 será el procedimiento abierto, en el que toda persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la Cláusula Décima de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego

TERCERA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.toroayto.es

CUARTA-TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo base de licitación asciende a la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000€) anuales más el IVA correspondiente del 21% por temporada de caza, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

El precio del contrato se abonará, en el momento de la formalización del contrato la cuantía correspondiente al primer año, y el 1 de octubre de cada una de las restantes anualidades hasta la fecha de su vencimiento.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato del contrato administrativo especial para el aprovechamiento cinegético del coto de caza menor sito en el Monte de utilidad Pública nº 146 denominado "El Pinar" se extenderá desde el día de la firma del documento de formalización hasta el 31 de marzo de 2021 sin posibilidad de acordar prórrogas.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado



donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado deje constancia de que no está incurso en prohibición de contratar. Esta declaración responsable, regulada en el art. 146.1.c) del TRLCSP, incluirá además la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el art. 73.1 del TRLCSP. Cuando no se presente dicha declaración responsable, podrá justificarse este requisito mediante los demás documentos regulados en el art. 73 del TRLCSP.

3. La **solvencia del licitador**:

La solvencia del licitador deberá acreditarse de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del licitador se acreditará mediante la existencia de un seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias derivadas del ejercicio de la actividad de caza.

3.2. La **solvencia técnica o profesional** se acreditará por el licitador con la justificación de haber gestionado durante los tres últimos años 2014, 2015 y 2016, al menos un coto de caza menor en Monte de utilidad Pública.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVA.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento con domicilio en la Plaza Mayor nº 1 de Toro, en horario de atención al público, dentro del plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zamora* y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el interesado de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la contratación del aprovechamiento cinegético de caza menor del Monte de Utilidad Pública nº 146 denominado “El Pinar”». La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (ZAMORA)

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del aprovechamiento cinegético de caza menor del Monte de Utilidad Pública nº 146 denominado “El Pinar”.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato administrativo especial del aprovechamiento cinegético de caza menor del Monte de Utilidad Pública nº 146 denominado “El Pinar”, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2017.

Firma del declarante,
Fdo.: _____»

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la



contratación del aprovechamiento cinegético de caza menor del Monte de Utilidad Pública nº 146 denominado "El Pinar" por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos de cláusulas administrativas y condiciones técnico-facultativas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Así mismo me comprometo a:

- Disponer a Guardia forestal: _____ (deberá indicarse positiva o negativamente de forma expresa)
- Señalar y amojonar Monte de Utilidad Pública nº 146: : _____ (deberá indicarse positiva o negativamente de forma expresa).

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Firma del candidato,
Fdo.: _____.».

NOVENA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará integrada por los siguientes miembros:

- Alcalde, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Secretaria de la Corporación, Vocal.
- Interventora de la Corporación, Vocal.
- Concejales de Medio Ambiente.
- Representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, vocal.
- Un funcionario de la Corporación, que actuará como Secretario de la Mesa.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato y que podrán ser objeto de negociación son los siguientes:

1. Por el **Canon ofrecido**: De 0 a 50 puntos aplicando la siguiente fórmula:
$$V = Pt \times [(Ob)/(O1)]$$

V = Valoración obtenida
Pt = Puntuación máxima
Ob = Oferta económica más baja de las admitidas
O1 = Oferta a evaluar.
2. Por **disponer de Guardia Forestal** con el compromiso de emitir informe mensual del estado del coto y del territorio que lo comprende (estado de los caminos, incidencias,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (ZAMORA)

- invasiones, presuntos delitos contra el medio ambiente o de otra índole) se otorgarán 25 puntos
3. Por la **Señalización y amojonamiento del Monte de Utilidad Pública nº 146** con hitos de hormigón cada 250 metros y según normativa, se otorgarán 25 puntos

UNDÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, y procederá a la apertura de los Sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En caso de que no fuera necesario conceder el plazo a que se refiere el apartado anterior, a continuación de la apertura de los Sobre "A", se procederá a la apertura y examen del Sobre "B".

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

DUODÉCIMA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

DÉCIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de diez días naturales.

DÉCIMOCUARTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones del adjudicatario del contrato administrativo especial del aprovechamiento cinegético de caza menor del Monte de Utilidad Pública nº 146 ,además de las establecidas en el **Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas para el aprovechamiento cinegético del citado monte**, elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente que rige el procedimiento de adjudicación las que a continuación se relacionan:

- El adjudicatario del aprovechamiento, antes de practicar la caza, deberá de elaborar y tener aprobado el Plan Cinegético.
- El adjudicatario del aprovechamiento, antes de practicar la caza, deberá obtener la preceptiva licencia anual del aprovechamiento, expedida por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- En el supuesto de haberse comprometido a ello, el adjudicatario deberá justificar trimestralmente el mantenimiento en situación de alta en la seguridad social así como el estar al corriente con las demás obligaciones laborales con el guarda del monte con independencia de que la contratación se realice directamente por el adjudicatario o se subcontrate.
- En el supuesto de haberse comprometido a ello, el apeo del monte deberá estar iniciado dentro de los seis meses siguientes a la firma del contrato y concluido dentro de los primeros 24 meses de vigencia del contrato, debiendo comunicarlo por escrito al Ayuntamiento en ambos casos.
- El adjudicatario del aprovechamiento, deberá satisfacer cuantas tasas y tributos estatales, autonómicos y municipales deriven del objeto del presente contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (ZAMORA)

- El adjudicatario del aprovechamiento deberá constituir un seguro de responsabilidad civil que para hacer frente a los daños que eventualmente se puedan ocasionar, derivados de la práctica de la caza y por las especies cinegéticas, en los términos establecidos en la legislación estatal y autonómica.
- El Adjudicatario no podrá subarrendar el coto sin la previa autorización del Ayuntamiento y de la Consejería competente.
- Se deberá compatibilizar el aprovechamiento con otros aprovechamientos y usos del monte.
- El adjudicatario deberá tomar las medidas de prevención de los daños que puedan ocasionar la fauna cinegética del coto a los cultivos agrícolas o en su defecto la indemnización a los agricultores afectados.
- El adjudicatario deberá cumplir con lo estipulado en la legislación aplicable y respetar las indicaciones del personal de la Consejería competente.
- El adjudicatario no podrá impedir el paso de terceros ajenos a estos aprovechamientos.
- El adjudicatario, previa obtención de las autorizaciones pertinentes por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente, podrá realizar a su cargo, cuantas mejoras considere pertinentes para el fomento de la caza. Todas las mejoras que en su caso se realicen, repercutirán en beneficio del Ayuntamiento de Toro una vez expirada la vigencia del contrato.

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

DÉCIMOQUINTA.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración contratante, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOSEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

DECIMOSÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las que a continuación se detallan:

1. Renuncia del adjudicatario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (ZAMORA)

2. Utilización del objeto del contrato para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
3. Vencimiento del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta.
4. Incumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, así como de cualquiera de las disposiciones legislativas contenidas en la normativa de aplicación.
5. Necesidades propias de la Administración para atender a otras cuestiones de interés público prioritarias que pudieran suscitarse.
6. Negligencia en el desarrollo del aprovechamiento que pudiera ocasionar daños y perjuicios a al medio natural.

DECIMOCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

En materia de responsabilidad, sanciones y penalidades que deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas y condiciones del Pliego de Prescripciones Particulares se estará a lo dispuesto al respecto en las normas que se relacionan a continuación: “Ley 9/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León; Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y sus modificaciones (Ley 10/2006 de 28 de abril, Ley 10/2014, de 22 de diciembre, Ley 21/2015 de 20 de julio), Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962 de 22 de febrero; y Pliego General de Condiciones Técnico Facultativa aprobado por Resolución de 24 de abril de 1975”.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 214 y concordantes del TRLCSP será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

DECIMONOVENA-RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Toro, en la fecha indicada al margen.

El Alcalde

Tomás del Bien Sánchez
Documento firmado electrónicamente